

Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO Modificación de las bases de subvenciones para la elaboración de los trajes de Reinas y Damas del Carnaval del Campo Arañuelo 2026.

BDNS (Identif.): 865692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865692>

EXTRACTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRAJES DE REINAS Y DAMAS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2026.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2025, por la que se convocan la modificación de las bases de "SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRAJES DE REINAS Y DAMAS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2026", por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones y su convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar los gastos de elaboración del traje de reina del carnaval en la categoría infantil y juvenil, y su posterior participación en el concurso de elección de reinas del carnaval, que se



Jueves, 18 de diciembre de 2025

materializará en una Gala a celebrar el 7 de febrero de 2026. Además, todos los trajes que obtengan subvención deberán participar inexcusablemente en los desfiles del domingo 15 y martes 17 de febrero del carnaval 2026 en Navalmoral de la Mata, así como en aquellos actos donde sean requeridas las participantes.

2. PARTICIPANTES.

Para todas las categorías, los participantes podrán ser personas físicas o jurídicas que deseen participar en la confección de uno o varios trajes para concursar en la gala de elección de las reinas y damas del carnaval en la categoría infantil o en la categoría adulta.

3.- CONDICIONES Y FINALIDAD.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la confección de los trajes, su creación, alquiler o compra de material de atrezzo, que cada solicitante utilice para su participación en la Gala de elección de las reinas y damas del carnaval 2026.

Los solicitantes de la subvención además de la confección del traje, deberán presentar a la candidata o candidatas a reina/s, según la categoría/s a la/s que opten.

Las categorías en las que se podrán participar son las que a continuación se relacionan:

REINA INFANTIL: trajes cuyas candidatas a participar en el concurso deberán tener una edad de entre 8 y 13 años. El día de la celebración de la gala, la aspirante deberá tener ocho años cumplidos.

REINA DEL CARNAVAL: trajes cuyas candidatas a participar en el concurso deberán tener una edad de 14 o más años. El día de la celebración de la gala, la aspirante deberá tener catorce años cumplidos.

Los trajes que presenten deben ser originales y de temática libre, sin que hayan sido presentados con anterioridad en ningún otro concurso o exposición de características similares. Se realizarán con cualquier tipo de material.

Se permite la utilización de estructuras o mecanismos con ruedas (no motorizados) que faciliten el desplazamiento de los trajes, sin limitación en el número de ruedas. En el caso que esta estructura o mecanismo se utilice para desplazar el traje, cada rueda tiene que estar a 90 cm del centro; la medida máxima del eje será de 180 cm en total.

Las MEDIDAS DE LOS TRAJES deben ser:



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Categoría infantil: Las medidas del traje no podrá superar una figura geométrica imaginaria de máximo de 3 metros ancho x 3 metros fondo x 3 metros de alto.

Categoría reina del carnaval: Las medidas del traje no podrá superar una figura geométrica imaginaria de máximo de 3'5 metros ancho x 3,5 metros fondo x 4 metros de alto.

Los elementos flexibles deberán quedar incluidos en el conjunto.

Los trajes subvencionados participarán en la Gala de elección de reinas y damas del carnaval, el día 7 de febrero de 2026, que tendrá lugar en el edificio multiusos M.ª Victoria Villalba. Además, todos los trajes que obtengan subvención deberán participar inexcusablemente en los desfiles del domingo 15 y martes 17 de febrero del carnaval 2026 en Navalmoral de la Mata.

La organización se reserva el derecho de comprobar las medidas en cualquier momento antes de la celebración de la Gala del día 7 de febrero de 2026 y está facultada para hacerlo en el transcurso del evento. Será obligatorio asistir al ensayo general de la Gala según las indicaciones de la organización del evento.

Los participantes deberán tener en cuenta el alto y ancho de los trajes, ya que pueden sufrir algún desperfecto al estar condicionados a las medidas de las vías públicas por las que transcurrirán los desfiles y por las inclemencias del tiempo.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo Anexo I.

A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar DECLARACIÓN RESPONSABLE del cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo III).

Los Anexos podrán descargarse en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata,

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

La solicitud de subvención implica el pleno conocimiento y aceptación de las Bases que regulan esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del Jurado, y en su caso, a la interpretación de las presentes bases.

Los solicitantes, con su solicitud, declara que tiene todos los derechos del traje presentado, por lo que libera absolutamente al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de toda responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento de cualquier norma o infracción de derechos de terceros, asumiendo ésta la obligación de mantener al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata libre de toda responsabilidad en dicho caso.

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>

Estas solicitudes se presentarán por sede electrónica, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/> en el caso de sean peñas o asociaciones, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, C/ Plaza nº 1, de Navalmoral de la Mata, C.P. 10300, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar la documentación según el apartado tercero.

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles para la subsanación de defectos en las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se subsanase o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

La solicitud de participación en cualquiera de las categorías, implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado y, en su caso, la interpretación por el jurado de las presentes Bases.

En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el área de Festejos se reserva el derecho de interpretación.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cuantía según categoría:



Jueves, 18 de diciembre de 2025

1. CATEGORÍA INFANTIL. Por la participación en la categoría de reina infantil se otorgará la cantidad de dos mil ochocientos euros (2.800 €), que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.

2. CATEGORÍA REINA DEL CARNAVAL. Por la participación en la categoría de reina juvenil se otorgará la cantidad de tres mil doscientos euros (3.200€), que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.

No serán objeto de subvención aquellas que se desvíen de la finalidad establecida en el párrafo anterior y en las presentes bases.

7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La consignación prevista para el conjunto de las presentes bases de subvenciones es de 17.600€. Estas subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito por orden de entrada. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención corresponden a la partida presupuestaria perteneciente al área de Festejos para el año 2026.

A continuación, se detalla la cantidad máxima a subvencionar por participante, atendiendo al número máximo de subvenciones a otorgar:

CATEGORÍA INFANTIL.

El número máximo de subvenciones a otorgar son 4: 2.800 €

CATEGORÍA REINA DEL CARNAVAL.

El número máximo de subvenciones a otorgar son 2: 3.200 €

TOTAL CRÉDITO: 17.600 €

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación en la actividad, tales como los que se citan a continuación:

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la confección de los trajes, su creación, alquiler o compra de material de atrezzo, que cada solicitante utilice para su participación en la Gala de elección de las reinas y damas del carnaval 2026.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen desde el 1 de



Jueves, 18 de diciembre de 2025

julio de 2025 hasta el 18 de febrero de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

9. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones deberán justificarse ante la Intervención municipal hasta del 31 de mayo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa.
- Facturas justificativas y justificantes de pago bancario. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria o mediante tarjeta bancaria, vinculadas en ambos casos a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención que realiza la justificación.
- Alta a terceros.
- Todos estos documentos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, el Ayuntamiento de Navalmoral, procederá a reclamar a las personas beneficiarias la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

10. ANUNCIOS.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en el tablón de anuncios: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

Navalmoral de la Mata, 11 de diciembre de 2025

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE

